

RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2009 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LOS "CURSOS DE VERANO-2009"

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece entre otras cuestiones:

" Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado..."

Para dar cumplimiento a dicho precepto, la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un sistema de becas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentra la programación de los denominados "Cursos de Verano", objeto de la presente convocatoria.

Con la presente Resolución , se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las becas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado pro el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar becas para la asistencia y realización de las actividades académicas que conformar la programación de los Cursos de Verano 2009, con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución, en las siguientes modalidades:

- a) De matrícula (Sedes de Sevilla y Málaga)
- b) De matrícula y alojamiento (Sede Baeza)
- c) De matrícula, alojamiento y manutención (Sede La Rábida)

Segundo: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Tercero: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , en Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero)

ANEXO I

1. **Objeto de las Becas.** Esta becas tienen por objeto sufragar los gastos de asistencia a las actividades académicas que conforman la Programación de los Cursos de Verano 2009.
2. **Modalidades de Becas.** Las becas ofertadas serán las siguientes:
 - a. **De Matrícula.** Comprenderá exclusivamente la exención del pago del importe de la matrícula correspondiente al Curso o Encuentro para el que se concede. En ningún caso incluirá las tasas de secretaría (8 euros), que deberán ser abonadas por todos los alumnos. En algunos casos se podrá conceder becas de media matrícula.
 - b. **De Alojamiento.** La beca consistirá en que la Universidad proporcionará el alojamiento en sus instalaciones durante los días de duración del Curso o Encuentro para el que se conceda. Esta modalidad se convoca exclusivamente para los cursos o encuentros que se desarrollen en la Sedes con servicio de residencia. (Baeza y La Rábida)
 - c. **De Manutención.** La beca consistirá en la manutención en la instalaciones de la Universidad durante los días de duración del Curso o Encuentro para el que se concede. Esta modalidad se convoca exclusivamente para los cursos que se desarrollen en la Sede Santa María de La Rábida.
3. **Destinatarios.** Podrán solicitar estas becas aquellas personas que hayan solicitado matricularse en las actividades académicas que conforman la Programación de los Cursos de Verano para el 2009 de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. **Incompatibilidades.** No se podrá ser beneficiario de beca para más de un curso de los que integran la programación de cada Sede.
5. **Solicitantes.** Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en las distintas Sedes y en el Rectorado de la Universidad. Igualmente se podrá obtener a través de la pagina web de esta Universidad (<http://www.unia.es>).
6. **Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el día 1 de junio de 2009, excepto para los cursos que se desarrollen en la Sede de La Cartuja, en cuyo caso finalizará el día 15 de julio de 2009.

La solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Universidad ubicado en el Rectorado (Sede de la Cartuja) y en los Registros Auxiliares de las respectivas Sedes.
7. **Documentación.** Para optar a las becas será imprescindible aportar, dentro del plazo antes mencionado, la siguiente documentación:
 - a. Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2007 o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento con suficiente constancia oficial, que acredite fehacientemente la situación económica familiar o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
 - b. Documentación acreditativa del expediente académico y, en sus caso, de titulaciones académicas.
 - c. Documentación acreditativa de las circunstancias socio-familiares.

8. **Selección.** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevada a cabo por la Comisión Evaluadora en cada sede. Dicha Comisión estará presidida por el Director/a de la Sede y formará parte de la misma el Gerente de la misma y el Responsable del Servicio de Gestión Académica que actuará como Secretario.

Reunida la Comisión de Selección para la evaluación de las solicitudes formulará, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, propuesta de resolución provisional. Para la prelación de las solicitudes que reúnan los requisitos, se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

- a) Nivel y rendimiento académico del solicitante.
- b) Ingresos económicos de la unidad familiar.
- c) Circunstancias socio-familiares.

Para que la beca pueda ser consolidada por el alumno será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtenga un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados por esta finalidad.

9. La Comisión de Selección de cada Sede hará pública la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes y la modalidad o modalidades de becas concedidas, relación de solicitantes de becas denegadas con indicación de las causas de denegación. Asimismo deberá especificar la evaluación realizada y los criterios de valoración seguidos para llevarla a cabo. Contra dicha propuesta los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación.
10. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de cada Sede, una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, elevará propuesta de resolución al Rector, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica.
11. Las resoluciones de concesión definitiva que adopte el Rector se harán públicas a través del tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>). Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.
12. **Revocación.** Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya o no hecho uso de ella, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación y falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas.